

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**CIRCULAR IF/ N° 183**

**Santiago, 15 Ene 2013**

## **INSTRUYE FORMATO Y ESTRUCTURA PARA INFORMAR ESTADOS FINANCIEROS SEGÚN IFRS E INFORMACIÓN RELATIVA AL CÁLCULO DE INDICADORES LEGALES Y GARANTÍA**

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 110 N°2 y N°3 y según lo dispuesto en los artículos 178, 180,181, 182,183 y 217 del DFL N°1, de 2005, de Salud, imparte las siguientes instrucciones a las Instituciones de Salud Previsional.

### **I. OBJETIVO**

Facilitar a las Isapres una aplicación computacional estandarizada por medio de la cual informen a esta Superintendencia, bajo los nuevos rubros y nombres de cuentas, los Estados Financieros según los preceptos IFRS, además de la información correspondiente al cálculo de la garantía e indicadores legales.<sup>1</sup>

### **II. DEROGACIÓN DE NORMATIVA**

A contar del ejercicio contable que comienza en enero de 2013, se entenderá derogado el Oficio Circular IF N° 10 de 20 de abril de 2012.

### **III. MODIFICACIÓN DEL COMPENDIO DE INFORMACIÓN**

Modifícanse los títulos II "Indicadores de Patrimonio, Liquidez y Garantía" y III "Instrucciones relativas a la Garantía" que forman parte del Capítulo III

---

<sup>1</sup> Por medio de las instrucciones que se dictan, además de establecerse una nueva estructura para presentar la información financiera, se actualiza el nombre de los informes y cuentas en virtud de la Circular IF N°140/2011, de acuerdo a la denominación correspondiente a IFRS.

Las instrucciones modificadas son:

Circular N°75 de 27.01.2004

Circular IF N°16 de 09.02.2006

Circular IF N°31 de 14.11.2006

Ord. Circular SS/N°9 de 18.04. 2005, modificado por Oficio Circular N°65 de 07.09.2006.

“Instrucciones de carácter económico y financiero” del Compendio de Información de acuerdo a lo siguiente:

**A. Del Título II Indicadores de Patrimonio, Liquidez y Garantía**

1. Reemplázase el recuadro que contiene la fórmula del Estándar de Patrimonio contenida en el punto 1, del numerando I “Indicadores a Cumplir” por lo siguiente:

Razón=	$\frac{\text{Patrimonio Total}}{\text{Pasivo Corriente + Pasivo No Corriente}}$
--------	---

2. Reemplázanse en el primer párrafo del punto 2, numerando I “Indicadores a Cumplir” los nombres de las cuentas “activo circulante” y “pasivo circulante” por “activo corriente” y “pasivo corriente” respectivamente.
3. Reemplázase el recuadro que contiene la fórmula del Estándar de Liquidez contenida en el punto 2, del numerando I “Indicadores a Cumplir” por el siguiente:

Razón =	$\frac{\text{Activo Corriente + Instrumentos de largo plazo y de fácil liquidación + (Garantía constituida - las boletas de garantía incluidas en ella)}}{\text{Pasivo Corriente}}$
---------	---

4. Reemplázase en el párrafo segundo del punto 3, numerando I “Indicadores a Cumplir”, la cuenta genérica “cotizaciones por regularizar” por “cotizaciones percibidas en exceso”.
5. Reemplázase en el numerando II “Información necesaria para controlar el cumplimiento de los indicadores legales”, el recuadro que contiene el resumen de la información financiera requerida por esta Superintendencia, por el que a continuación se indica:

“

Cierre Contable Mensual	Información que debe ser enviada a la Superintendencia de Salud	Plazo para remitir información a la Superintendencia de Salud
Enero	1. Completar la aplicación dispuesta en la Extranet del portal Web de la Superintendencia de Salud para reportar el Informe Financiero Complementario para el cálculo	Último día del mes siguiente al mes que se informa, o bien, día hábil siguiente en caso que dicha fecha corresponda a un día sábado o festivo.
Febrero		
Abril		

Mayo	de Indicadores Legales y sus notas adjuntas, además del Anexo con la información general de la entidad.	
Julio		
Agosto		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre (Preliminar)	2. Enviar un archivo en formato PDF a través de la Extranet del portal Web de la Superintendencia de Salud, que corresponda al ejemplar físico del Informe Financiero Complementario y sus notas adjuntas, además de la Carta al Custodio, firmados por el Gerente General y Contador General de la isapre.	
	3. Remitir un ejemplar impreso del Informe Financiero Complementario, firmado por el Gerente General y Contador General de la isapre.	
	4. Enviar copia de la carta remitida a la Entidad de Custodia, informando el monto de la Garantía mínima exigida.	

"

6. Reemplázanse el segundo y tercer párrafo del numerando II "Información necesaria para controlar el cumplimiento de los indicadores legales" por lo siguiente:

"Cabe señalar, que las Instituciones de Salud Previsional deberán mantener en sus dependencias y a disposición de este Organismo Fiscalizador el Estado de Situación Financiero Clasificado y el Estado de Resultado mensual, con los cuales se confeccionó la información base para el cálculo de indicadores legales.

Asimismo, las isapres deberán contar, en lo sucesivo, con el Estado de Situación Financiero Clasificado y el Estado de Resultado correspondientes a los ejercicios comparativos del mismo mes del período anterior".

7. Reemplázase en el numerando II "Información necesaria para controlar el cumplimiento de los indicadores legales", el recuadro que contiene el resumen de la información al cierre contable trimestral y anual requerida por esta Superintendencia, por el que a continuación se indica:

“

<b>Información financiera sujeta a las Normas establecidas por la Superintendencia para la entrega de información financiera</b>		
<b>Cierre Contable Trimestral y Anual</b>	<b>Información que debe ser remitida a la Superintendencia de Salud</b>	<b>Plazo para remitir información a la Superintendencia de Salud</b>
Marzo	1. Completar la aplicación dispuesta en la extranet del portal Web de la Superintendencia de Salud para informar el Estado de Situación Financiero Clasificado, el Estado de Resultados (por Función e Integral), el Estado de Flujo de Efectivo Directo, las Notas Explicativas y el Informe Financiero Complementario para el cálculo de Indicadores Legales.  2. Completar la aplicación dispuesta en la extranet del portal Web de la Superintendencia de Salud dispuesta para informar los	Último día del mes siguiente al cierre contable que se informa, o bien, día hábil siguiente en caso que dicha fecha corresponda a un día sábado o festivo.
Junio		
Septiembre		

<p>Diciembre (auditado)</p>	<p>recuadros establecidos en el Oficio Circular IF/N°65 de fecha 7 de septiembre de 2006.</p> <p>3. Enviar un archivo en formato PDF a través de la Extranet del portal Web de la Superintendencia de Salud, correspondiente al ejemplar físico del Estado de Situación Financiera Clasificado, el Estado de Resultados (por Función e Integral), el Estado de Flujo de Efectivo Directo, el Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe Financiero Complementario firmados por el Gerente General y Contador General, incluyendo las respectivas notas explicativas según IFRS y demás notas que se presenten y que son complementarias a las exigidas por esta Superintendencia (NIC 1). Se deberá enviar además, el Anexo con información general de la isapre y la Declaración de Responsabilidad, así como la carta al Custodio, firmada por el Gerente General y Contador General de la Isapre.</p> <p>4. Enviar un ejemplar físico de la información citada en el punto 3, firmados por el Gerente General y Contador General de la isapre.</p> <p>5. Enviar copia de la carta remitida a la Entidad de Custodia, informando el monto de la Garantía mínima exigida, sólo para los ejercicios de marzo, junio y septiembre.</p>	<p>En los 60 días siguientes a la fecha de cierre que se informa, o bien, día hábil siguiente en caso que dicha fecha corresponda a un día sábado o festivo.</p>
-----------------------------	---	--

"

8. Elimínase el título "Anexo N°1" que precede a la letra A "ESTRUCTURA Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN"

9. Reemplázase el formato del Anexo N°1, contenido en la letra A "ESTRUCTURA Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN" por el que a continuación se indica:



**INFORMACIÓN BASE PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PATRIMONIO, GARANTÍA Y LIQUIDEZ**

<b>Secuencia</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Código **</b>	<b>Detalles</b>	<b>Monto M\$</b>
	<b>Activo Corriente y Garantía</b>			
1	Efectivo y Equivalente de Efectivo	11010		
2	Inversiones Financieras *	11010- 11020		
3	Deudores de cotizaciones (Neto)*	11040		
4	Deudores préstamos de salud (Neto)*	11040		
5	Fondo Único de Prestaciones Familiares*	11040		
6	Otros Activos Financieros Corrientes	11020		
7	Otros Activos No Financieros Corrientes	11030		
8	Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corrientes	11050		
9	Activos por Impuestos Corrientes	11070		
10	Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, Neto, Corrientes	11040		
11	Garantía*	12010		
12	Inventarios	11060		
13	Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	11090		
14	Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la distribución a los propietarios	11091		
15	Instrumentos de Largo Plazo y Fácil Liquidación *	12010		
16	<b>Total Activo Corriente + Garantía (sumas desde 1 a 15)</b>	11000		
	<b>Deudas con Beneficiarios</b>			
17	Beneficios por Pagar*	21020		
18	Reembolsos por pagar*	21020		
19	Subsidios por pagar de cargo de la Isapre*	21020		
20	Cheques caducos a beneficiarios*	21020		
21	Prestaciones y SIL en proceso de liquidación más Prestaciones y SIL ocurridos y no liquidados*	21040		
22	Prestaciones y SIL en litigio*	21040		
23	Excedentes de cotización*	21020		
24	Cotizaciones percibidas anticipadamente*	21020		
25	Cotizaciones percibidas en exceso*	21020		
26	<b>Total deudas con beneficiarios (suma desde 17 a 25)</b>			
	<b>Deudas con Prestadores de Salud</b>			
27	Bonos, órdenes de atención y programas médicos por pagar*	21020		

28	Cuentas por pagar a Clínicas, Centros Médicos, Hospitales y otras instituciones de salud*	21020		
29	Honorarios Médicos por Pagar*	21020		
30	Cápita por pagar*	21020		
31	Cuentas por pagar empresas relacionadas*	21030		
32	Otras deudas con prestadores*	21020		
33	Cheques caducos a prestadores*	21020		
34	<b>Total deudas con Prestadores de Salud (suma desde 27 a 33)</b>			
35	<b>Total deudas a cubrir con garantía (26 + 34)</b>			
	<b>Deudas Financieras y Otras deudas</b>			
36	Otros Pasivos Financieros, Corrientes	21010		
37	Cuentas por Pagar comerciales y otras cuentas por pagar	21020		
38	Cuentas por Pagar Entidades Relacionadas, Corrientes	21030		
39	Pasivos por impuestos corrientes	21050		
40	Provisiones Corrientes por beneficios a los empleados	21060		
41	Cotizaciones por Regularizar*	21020		
42	Subsidios por Pagar con cargo al FUPF*	21020		
43	Otras Provisiones corrientes	21040		
44	Otros Pasivos no financieros corrientes	21070		
45	Pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	21072		
46	<b>Total Deudas Financieras y Otras deudas (36 a 45)</b>			
47	<b>Total Pasivos Corrientes(35+46)</b>	21000		
48	Otros Pasivos Financieros, no corrientes	22010		
49	Pasivos no corrientes	22020		
50	Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corrientes	22030		
51	Otras Provisiones No corrientes	22040		
52	Pasivo por Impuestos Diferidos	22050		
53	Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	22060		
54	Otros Pasivos no financieros no corrientes	22070		
55	<b>Total Pasivos No Corrientes (Suma de 48 a 54)</b>	22000		
56	<b>Total Deuda (47+55)</b>	20000		
57	Capital Pagado	23010		
58	Primas de emisión	23030		
59	Acciones Propias en cartera	23040		
60	Otras reservas	23060		
61	Otras participaciones en el patrimonio	23050		
62	Ganancias (Pérdidas) Acumuladas	23020		
63	Ganancias (Pérdidas) del Ejercicio	23070		
64	Dividendos Provisorios (-)	23071		



65	<b>Total Patrimonio (suma 57 a 64)</b>	23000		
(*) Los saldos de estas cuentas deben deducirse y presentarse por separado de aquellas que se encuentran incluidas en la F.E.F.I. e Informe Financiero Complementario				
(**) Códigos referenciales I.F.R.S.				

Nombre y firma  
Gerente General

Fecha

Nombre y firma  
Contador General

#### Determinación Déficit y Garantía por enterar

Cuadro N°1		
Detalle		Monto (M\$)
Total Deudas a Cubrir con garantía según Anexo N°1		
(-)Monto déficit por Provisión de Prestaciones y SIL Ocurridos y no Liquidados y en Litigio (*) sujeto a cumplimiento gradual.		
Garantía efectiva a enterar en custodia durante el período de transición (**)		0
*Diferencia negativa entre modelo de provisión P.C.G.A (10 y 2%) y modelo I.F.R.S. En el Informe Financiero Complementario correspondiente a enero de los años 2013, 2014 y 2015 deberá ajustarse el déficit por los tercios que corresponda completar según la normativa vigente.		
* *Acorde a Carta enviada a Custodio		

Cuadro N°2		
Determinación déficit Provisiones		Monto (M\$)
Provisión de Prestaciones y SIL Ocurridos y no Liquidados y en Litigio según I.F.R.S.		
Provisión de Prestaciones y SIL Ocurridos y no Liquidados y en Litigio según P.C.G.A.		
Déficit por Provisión de Prestaciones Ocurridas y no Liquidadas y en Litigio		0

"

10. Reemplázase el formato del Anexo N°1, que dice relación con el título "INFORMACIÓN BASE PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PATRIMONIO, GARANTÍA Y LIQUIDEZ" por el recuadro que a continuación se indica:

“

**Anexo N° 1 (formato)**

**INFORMACIÓN BASE PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PATRIMONIO, GARANTÍA Y LIQUIDEZ**

<b>N° Secuencia</b>	<b>Nota Adjunta 1 Concepto deuda</b>	<b>Código FEFI de referencia</b>	<b>Monto (M\$)</b>
20	Cheques caducos a beneficiarios por concepto de Reembolsos		
20	Cheques caducos a beneficiarios por concepto de Subsidios (incluye cheques caducos por SIL de empleadores públicos)		
23	Cheques caducos a beneficiarios por uso de excedentes o trasposos no cursados a otras Isapres		
25	Cheques caducos a beneficiarios por concepto de Devolución de excesos		
30	Cápita por pagar		
32	Otras deudas con prestadores		
33	Cheques caducos a prestadores		

<b>N° Secuencia</b>	<b>Nota Adjunta 2 Conceptos Adicionales</b>	<b>Código FEFI de referencia</b>	<b>Monto (M\$)</b>
	<b>Descripción cuenta / Concepto partida</b>		

<b>N° Secuencia</b>	<b>Nota Adjunta 3 Composición sobregiro contable</b>	<b>Código FEFI de referencia</b>	<b>Monto (M\$)</b>
1 ó 36	Reembolsos por pagar		
1 ó 36	Subsidios por pagar de cargo isapre		
1 ó 36	Excedentes de cotización		
1 ó 36	Devolución de cotizaciones percibidas en exceso (incluye dev. procesos masivos o dev. directas)		
1 ó 36	Pagos médicos por concepto de bonos, órdenes de atención y programas médicos por pagar		
1 ó 36	Cuentas por pagar a clínicas, centros médicos y otras instituciones de salud		
1 ó 36	Honorarios médicos por pagar		
1 ó 36	Cápita por pagar		
1 ó 36	Cuentas por pagar empresas relacionadas (afectas al indicador de garantía)		
1 ó 36	Otras deudas con prestadores		
1 ó 36	Otros pasivos no financieros corrientes		

<b>N° Secuencia</b>	<b>Nota Adjunta 4 Distribución sobregiro contable</b>	<b>Código FEFI de referencia</b>	<b>Monto (M\$)</b>
18	Reembolsos por pagar		
19	Subsidios por pagar de cargo isapre		
23	Excedentes de cotización		
25	Devolución de cotizaciones percibidas en exceso (incluye dev. procesos masivos o dev. directas)		
27	Pagos médicos por concepto de bonos, órdenes de atención y programas médicos por pagar		
28	Cuentas por pagar a clínicas, centros médicos y otras instituciones de salud		
29	Honorarios médicos por pagar		
30	Cápita por pagar		
31	Cuentas por pagar empresas relacionadas (afectas al indicador de garantía)		
32	Otras deudas con prestadores		
44	Otros pasivos no financieros corrientes		

Nombre y firma  
Gerente General

Fecha

Nombre y firma  
Contador General

”

11. Reemplázase el contenido de la letra B. “Instrucciones de Llenado “ por lo siguiente :

“Las isapres deberán informar los valores correspondientes a cada cuenta que compone el Informe Financiero Complementario para el cálculo de Indicadores Legales (Anexo N°1), ingresando los saldos mediante la aplicación informática denominada “Estados Financieros Estándar IFRS “, contenida en la red Extranet de esta Superintendencia, para cuyo acceso deberá emplearse el nombre del usuario y la clave de acceso asignada al administrador informado por cada isapre, conforme a lo instruido en la Circular IF 15/2005. Respecto al llenado, deberán considerarse las definiciones de las cuentas incluidas en el Anexo N° 2”.

12. Agréguese a la letra C “Nota Adjunta” un segundo párrafo como sigue :

“De esta manera, las Instituciones de Salud Previsional deberán presentar el detalle de las partidas en la aplicación computacional correspondiente, que se encuentra dispuesta para su llenado en la Red Extranet de esta Superintendencia”.

13. Reemplázase en la letra C “Nota Adjunta”, el recuadro denominado “Nota Adjunta 1”, por el que a continuación se indica:

"

N° Secuencia	Nota Adjunta 1	Código FEFI de Referencia	Monto (M\$)
	Concepto Deudas		
20	Cheques caducos a Beneficiarios por concepto de Reembolsos		
20	Cheques caducos por concepto de Subsidios (incluye cheques caducos por concepto de SIL de empleadores públicos)		
23	Cheques caducos a Beneficiarios por uso de excedentes o trasposos no cursados a otras isapres		
25	Cheques caducos a Beneficiarios por concepto de Devolución de Excesos		
30	Cápita por pagar		
32	Otras deudas con prestadores		
33	Cheques caducos a prestadores		

"

14. Reemplázase el segundo párrafo de la letra D "Tratamiento de Sobregiros Contables para la determinación del Estándar de Garantía y su presentación en el Anexo" por el siguiente:

"De esta manera, las Instituciones de Salud deberán presentar la composición de dicha partida en la aplicación computacional correspondiente, que se encuentra dispuesta en la Red Extranet de esta Superintendencia".

15. Reemplázase en la letra D, "Tratamiento de Sobregiros Contables para la determinación del Estándar de Garantía y su presentación en el Anexo" el recuadro denominado "Nota Adjunta 3", por el que a continuación se indica:

"

N° Secuencia	Nota Adjunta 3	Código FEFI de Referencia	Monto (M\$)
	Composición Sobregiro Contable		
1 ó 36	Reembolsos por pagar		
1 ó 36	Subsidios por pagar de cargo de la Isapre		
1 ó 36	Excedentes de cotización		
1 ó 36	Devolución de cotizaciones percibidas en excesos (incluye dev. procesos masivos y dev. directas).		
1 ó 36	Pagos médicos por concepto de bonos, órdenes de atención y programas médicos por pagar		
1 ó 36	Cuentas por pagar a clínicas, centros médicos y otras instituciones de salud		
1 ó 36	Honorarios médicos por pagar		
1 ó 36	Cápita por pagar		
1 ó 36	Cuentas por pagar empresas relacionadas (afectas al indicador de garantía)		
1 ó 36	Otras deudas con prestadores		
1 ó 36	Otros pasivos no financieros corrientes		

”

16. Reemplázase en el título “Distribución de la cuenta Sobregiro Contable” el recuadro denominado “Nota Adjunta 4”, por el que a continuación se indica:

”

N° Secuencia	Nota Adjunta 4 Distribución sobregiro contable	Código FEFI de referencia	Monto (M\$)
18	Reembolsos por pagar		
19	Subsidios por pagar de cargo isapre		
23	Excedentes de cotización		
25	Devolución de cotizaciones percibidas en exceso (incluye dev. procesos masivos o dev. directas)		
27	Pagos médicos por concepto de bonos, órdenes de atención y programas médicos por pagar		
28	Cuentas por pagar a clínicas, centros médicos y otras instituciones de salud		
29	Honorarios médicos por pagar		
30	Cápita por pagar		
31	Cuentas por pagar empresas relacionadas (afectas al indicador de garantía)		
32	Otras deudas con prestadores		
44	Otros pasivos no financieros corrientes		

”

17. Reemplázase en el párrafo sexto del título “Distribución de la cuenta Sobregiro Contable”, el nombre de la cuenta “Otros pasivos circulantes” y su respectivo número de secuencia por “Otros pasivos no financieros corrientes”, línea 44.

18. Reemplázase el Anexo N°2 “Definiciones de Cuentas” por las descripciones ajustadas a IFRS que se presentan a continuación.

”

## Anexo N° 2

### Definiciones de Cuentas

**N° 11 GARANTÍA:** Registra el monto de los instrumentos financieros descritos en el artículo 181 del DFL N° 1 de 2005, destinados a caucionar las obligaciones mantenidas con beneficiarios y prestadores de salud, valorizados según las normas vigentes que, para tales efectos, dicte la Superintendencia de Valores y Seguros. Corresponde a la cuenta FEFI 12010 “Otros Activos Financieros, no Corrientes”.

**N° 15 INSTRUMENTOS DE LARGO PLAZO Y FÁCIL LIQUIDACIÓN:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 180 del DFL N° 1, las isapres podrán considerar los instrumentos de largo plazo y de fácil liquidación, para efectos de

determinar el indicador de liquidez a que se refiere el citado artículo. Corresponde a la cuenta FEFI 12010 "Otros Activos Financieros, no Corrientes". Los instrumentos que las isapres podrán considerar para la constitución del referido indicador de liquidez, corresponden a los definidos en las letras a), g), h), i), j), l) y m) del artículo 181 del DFL N° 1.

Adicionalmente, podrán considerarse otros instrumentos financieros o activos de largo plazo y de fácil liquidación, no incluidos en ninguna de las categorías definidas en las letras señaladas, previa autorización de la Superintendencia de Salud, para lo cual se deberán acompañar los antecedentes que correspondan.

### **Diversificación**

Los instrumentos referidos podrán ser emitidos indistintamente por una o más instituciones emisoras.

## **DEUDAS CON LOS BENEFICIARIOS**

**N° 17 BENEFICIOS POR PAGAR:** Corresponde a las prestaciones por pagar e Incluye los siguientes conceptos:

**N° 18 REEMBOLSOS POR PAGAR:** Corresponde a la definición establecida para este concepto en la cuenta FEFI 21020 "Beneficios por Pagar".

**N° 19 SUBSIDIOS POR PAGAR DE CARGO DE LA ISAPRE:** Corresponde a la definición establecida para el concepto "Subsidio por Pagar", comprendido en la cuenta FEFI 21020 "Beneficios por Pagar". Por ende, se deberá exceptuar el detalle de aquellos valores o cheques caducos por subsidios, así como los subsidios y cotizaciones previsionales que son cargo del FUPF. Estas últimas obligaciones deberán ser declaradas en la línea N° 42 del Anexo N° 1 denominada "Subsidios por pagar con cargo al FUPF".

**N° 20 CHEQUES CADUCOS A BENEFICIARIOS:** Corresponde a los documentos girados por la isapre en virtud de obligaciones originadas con beneficiarios, por los conceptos señalados en los numerandos precedentes, que no han sido presentados a cobro en los plazos de caducidad correspondientes y respecto de los cuales no ha transcurrido el período de prescripción respectivo.

Respecto a los cheques caducos por concepto de licencias médicas, se deberán incorporar los documentos emitidos a nombre de los beneficiarios -cotizante o carga- empleadores públicos o empleadores privados en convenio, a excepción de aquellos que correspondan a subsidios que deban cancelarse con cargo al FUPF.

En nota adjunta, se deberá completar el código de la cuenta FEFI en la que se encuentra clasificada, según formato definido en la letra C del anexo 1, el cual se encuentra dispuesto como aplicación computacional para su llenado.

**N° 21 PRESTACIONES Y SIL EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y PRESTACIONES Y SIL OCURRIDOS Y NO LIQUIDADOS:** Corresponde al monto de la provisión por aquellos beneficios y /o prestaciones que habiéndose materializado a la fecha de cierre de los estados financieros aún no han sido

imputados a las partidas correspondientes dado que han ocurrido pero no han sido reportados a la isapre o bien han ocurrido, han sido reportados pero no han sido valorizados por la isapre. Ambos conceptos deben asimilarse a la definición establecida para la cuenta FEFI 21040 "Provisión de Prestaciones Ocurridas y no Liquidadas".

**N° 22 PRESTACIONES EN LITIGIO:** Corresponde al monto de la provisión a la fecha de los Estados Financieros, que refleja exclusivamente los litigios y reclamaciones respecto de prestaciones de salud o subsidios sujetos a decisión administrativa o judicial, conforme a la definición establecida para este concepto en la cuenta FEFI 21040 "Provisión por Prestaciones en Litigio".

**N° 23 EXCEDENTES DE COTIZACIÓN:** Corresponde a la definición establecida para este concepto en la cuenta FEFI 21020 "Excedentes de Cotización". Deberán agregarse además, los cheques caducos por conceptos de traspasos de excedentes a otras isapres que se hubieran emitido por este concepto o usos destinados a cubrir reembolsos.

En nota adjunta, se deberá señalar el código de la cuenta FEFI en la cual se encuentran clasificados los cheques caducos por los conceptos detallados en el párrafo precedente, según formato definido en la letra C del Anexo 1, el cual se encuentra dispuesto como aplicación computacional para su llenado.

**N° 24 COTIZACIONES PERCIBIDAS ANTICIPADAMENTE:** Corresponde a las cotizaciones que fueron pagadas antes de la fecha legal establecida. La definición de este concepto se encuentra en la cuenta FEFI 21020 "Cotizaciones Anticipadas".

**N° 25 COTIZACIONES PERCIBIDAS EN EXCESO:** Corresponde a la definición establecida para este concepto en la cuenta FEFI 21020. Se deberán incorporar además, los fondos que por cualquier medio de pago no han sido presentados a cobro dentro de los plazos de caducidad correspondientes hasta cumplir un año de antigüedad desde que fueron exigibles.

En nota adjunta, se deberá señalar el código de la cuenta FEFI en la cual se encuentran clasificados los cheques caducos por este concepto, según formato definido en la letra C del Anexo 1, el cual se encuentra dispuesto como aplicación computacional para su llenado.

**DEUDAS CON PRESTADORES DE SALUD:** Comprende las obligaciones derivadas de prestaciones de salud otorgadas a los beneficiarios de la Institución de Salud e incluye las siguientes partidas:

**N° 27 BONOS, ÓRDENES DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS MÉDICOS POR PAGAR:** Registra las obligaciones por prestaciones ocurridas, reportadas y valorizadas provenientes del desarrollo de operaciones propias de la isapre, respecto de los bonos, órdenes de atención y programas médicos por pagar. Corresponde a la definición establecida para este concepto en la cuenta FEFI 21020 "Cuentas por Pagar a Entidades Prestadoras de Salud".

**N° 28 CUENTAS POR PAGAR A CLÍNICAS, CENTROS MÉDICOS, HOSPITALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD:** Comprende los compromisos adquiridos por la isapre con las entidades prestadoras de salud. Corresponde a las obligaciones por estos conceptos descritas en la cuenta FEFI 21020 "Cuentas por Pagar a Entidades Prestadoras de Salud".

**N°29 HONORARIOS MÉDICOS POR PAGAR:** Corresponde a las obligaciones por este concepto que forman parte de la cuenta FEFI 21020 "Cuentas por Pagar a Entidades Prestadoras de Salud".

**N° 30 CÁPITA POR PAGAR:** Registra las obligaciones con prestadores y otros terceros por prestaciones de salud otorgadas a beneficiarios de la isapre, mediante el sistema de capitación.

**N° 31 CUENTAS POR PAGAR A EMPRESAS RELACIONADAS:** Registra las obligaciones corrientes de la isapre con sus empresas relacionadas, originadas exclusivamente por prestaciones otorgadas a beneficiarios de la isapre. Corresponde a la cuenta FEFI 21030 "Documentos y Cuentas por Pagar Empresas Relacionadas Corriente".

Cabe hacer presente, que en la cuenta N° 37 "Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar" y N° 38 "Cuentas por Pagar Entidades Relacionadas, Corriente" , sólo deberán informarse las restantes obligaciones no consideradas en las cuentas N°28, 29, 30 y 31, citadas precedentemente.

**N° 32 OTRAS DEUDAS CON PRESTADORES:** Registra otras obligaciones no consideradas en las partidas definidas anteriormente, originadas exclusivamente por prestaciones otorgadas a beneficiarios de la isapre. Corresponde a la cuenta FEFI 21020 "Cuentas por Pagar a Entidades Prestadoras de Salud".

En nota adjunta se deberá señalar el código de la cuenta FEFI en la que se encuentra clasificada, según formato definido en la letra C del Anexo 1, el cual se encuentra dispuesto como aplicación computacional para su llenado.

**N° 33 CHEQUES CADUCOS A PRESTADORES:** Registra los documentos girados por la isapre a nombre de los prestadores médicos, por los conceptos contenidos en las cuentas N° 28, 29 y 31, que no han sido presentados a cobro en los plazos de caducidad correspondientes y respecto de los cuales no ha transcurrido el período de prescripción respectivo. Corresponde a las cuentas FEFI 21020 "Cuentas por Pagar a Entidades Prestadoras de Salud" y 21030 "Documentos y Cuentas por Pagar Empresas Relacionadas Corriente".

En nota adjunta se deberá señalar el código de la cuenta FEFI en la que se encuentra clasificada, según formato definido en la letra C del Anexo 1, el cual se encuentra dispuesto como aplicación computacional para su llenado.

“

19. Elimínase el Anexo N°3 que contiene la estructura computacional del archivo maestro del Informe Financiero con las notas adjuntas, las validaciones adicionales de consistencia y la definición computacional del archivo.



Asimismo, se deberá entender eliminado de cualquier mención que sobre él se efectúe en los demás Compendios emitidos por esta Superintendencia.

## **B. Del Título III. Instrucciones Relativas a la Garantía**

1. Reemplázase el párrafo segundo del punto 1, correspondiente al número 1 "Informe para el cálculo de la Garantía" por lo siguiente :

"El correspondiente informe deberá completarse y remitirse mediante la Extranet de esta Superintendencia, conforme a la aplicación dispuesta para ello."

2. Reemplázase el punto 2, del número 1 "Informe para el cálculo de la Garantía" por lo siguiente: <sup>2</sup>

"Las isapres deberán elaborar mensualmente una carta dirigida a la Entidad de Custodia, cuyo formato mínimo ha sido definido por esta Superintendencia, destinada a comunicar en términos formales el monto de la Garantía Mínima a enterar. Copia de dicha carta deberá ser enviada a esta Superintendencia, junto con los Estados Financieros correspondientes, el último día del mes siguiente al cierre contable que se informa. Los plazos que venzan en días sábado o festivos, se prorrogarán automáticamente al día hábil siguiente."

3. Reemplázase el punto 2 del número 2 "Procedimiento para pago de obligaciones con fondos de la garantía" por lo siguiente:

"El correspondiente informe deberá remitirse de acuerdo a la estructura y formato definido en el punto 4."

4. Elimínase el título "Anexo N°1" junto con su contenido, comprendidos en el número 2 "Procedimiento para pago de obligaciones con fondos de la garantía" y además, reemplázase el título "Anexo N°2" por un número 4.

5. Incorpórase entre el párrafo primero y segundo del número 3 "Detalle de las obligaciones afectas a garantía", lo siguiente: <sup>3</sup>

"Lo anterior no obsta, que este Organismo Fiscalizador disponga, cuando así lo requiera, de la conformación y/o solicitud de información complementaria que resulte significativa, para una adecuada revisión de la veracidad y composición de las cifras que conforman la garantía."

---

<sup>2</sup> Por error de transcripción, se actualiza este párrafo del Compendio de Información de conformidad con la modificación efectuada por la Circular IF N°31 de 14.11.2006 a la Circular N°77 de 10.06.2004, la que no fue traspasada en su oportunidad a dicho compendio.

<sup>3</sup> Por error de omisión, se reintegra párrafo de la Circular IF 31 de 14.11.2006, el que no fue incluido como parte de la norma en su oportunidad.

6. Reemplázase el título del punto 1 que forma parte del encabezado "Modelos de Inventarios Computacionales para respaldar los ítems y saldos de las obligaciones con beneficiarios y prestadores médicos afectos a garantía", por el siguiente:

"1. Modelo de Inventario para el ítem N° 18 "Reembolsos por pagar" ".

7. Reemplázase el título del punto 2 que forma parte del encabezado "Modelos de Inventarios Computacionales para respaldar los ítems y saldos de las obligaciones con beneficiarios y prestadores médicos afectos a garantía", por el siguiente:

"2. Modelo de Inventario para el ítem N° 19 "Subsidios por pagar de cargo de la isapre" ".

8. Reemplázase el título del punto 3 que forma parte del encabezado "Modelos de Inventarios Computacionales para respaldar los ítems y saldos de las obligaciones con beneficiarios y prestadores médicos afectos a garantía", por el siguiente:

"3. Modelo General de Inventario para Cheques Caducos que se relacionan con los ítems que contienen obligaciones con beneficiarios y prestadores médicos.

a. Ítem N°20 "Cheques Caducos a Beneficiarios"

b. Ítem N°23 "Cheques Caducos de Excedentes de Cotización por traspasos y usos destinados a cobertura de reembolso"

c. Ítem N°25 "Cheques Caducos Cotizaciones percibidas en exceso"

d. Ítem N°33 "Cheques Caducos a prestadores" ".

9. Reemplázase el título del punto 4 que forma parte del encabezado "Modelos de Inventarios Computacionales para respaldar los ítems y saldos de las obligaciones con beneficiarios y prestadores médicos afectos a garantía", por el siguiente:

"4. Modelo de Inventario para el ítem N° 23 "Excedentes de Cotización" (no incluye montos por cheques caducos)".

10. Reemplázase el título del punto 5 que forma parte del encabezado "Modelos de Inventarios Computacionales para respaldar los ítems y saldos de las obligaciones con beneficiarios y prestadores médicos afectos a garantía", por el siguiente:

"5. Modelo de Inventario para el ítem N° 24 "Cotizaciones Percibidas Anticipadamente" ".

11. Reemplázase el título del punto 6 que forma parte del encabezado "Modelos de Inventarios Computacionales para respaldar los ítems y saldos de las obligaciones con beneficiarios y prestadores médicos afectos a garantía", por el siguiente:

"6. Modelo de Inventario para el ítem N° 25 "Cotizaciones percibidas en exceso" (no incluye montos por cheques caducos)" ".

12. Reemplázase el título del punto 7 que forma parte del encabezado "Modelos de Inventarios Computacionales para respaldar los ítems y saldos de las obligaciones con beneficiarios y prestadores médicos afectos a garantía", por el siguiente:

"7. Modelo de Inventario para el ítem N° 27 "Bonos, órdenes de atención y programas médicos por pagar" ".

13. Reemplázase el título del punto 8 que forma parte del encabezado "Modelos de Inventarios Computacionales para respaldar los ítems y saldos de las obligaciones con beneficiarios y prestadores médicos afectos a garantía", por el siguiente:

"8. Modelo General de Inventario para los ítems N° 28 "Cuentas por pagar a clínicas, centros médicos, hospitales y otras instituciones de salud"

8.1 Ítem N° 29 "Honorarios médicos por pagar"

8.2 Ítem N° 30 "Cápita por pagar"

8.3 Ítem N° 31 "Cuentas por pagar a empresas relacionadas" (Sólo en la parte que corresponda a prestaciones médicas a cotizantes y beneficiarios)

8.4 Ítem N° 32 "Otras deudas con prestadores" ".

14. Reemplázase en el punto 4 "Respaldos", los nombres de las cuentas "ingresos no operacionales" y "costos operacionales" por "otros ingresos por función" y "costos de venta", respectivamente.

15. Elimínase el título "Anexo N°1" que precede al título "Estructura de la información e instrucciones de llenado" contenido en el punto 6 "Información sobre estructura y antigüedad de deuda con prestadores y beneficiarios".

16. Insértanse precediendo al punto 1 "Deuda por Subsidios por incapacidad laboral" comprendido en el título "Estructura de la información e instrucciones de llenado", los siguientes párrafos :

"Las isapres deberán informar los valores correspondientes a las deudas con prestadores y beneficiarios de acuerdo a las instrucciones y formatos que se presentan a continuación.

Para efectuar la entrega de esta información, se deberán ingresar los valores requeridos en una estructura que forma parte de la aplicación informática denominada "Estados Financieros Estándar IFRS", contenida en la red Extranet de esta Superintendencia, para cuyo acceso deberá emplearse el nombre del usuario y la clave de acceso asignada al administrador informado por cada isapre, conforme a lo instruido en la circular IF 15/2005."

17. Reemplázase en el primer párrafo del punto 1 "Deuda por Subsidios por incapacidad laboral" el número de secuencia 16 de la cuenta "Subsidios por pagar" por el número 19.

18. Reemplázase en el punto 1 "Deuda por Subsidios por incapacidad laboral" el recuadro que contiene un detalle de la cuenta "Subsidios por pagar", por el que a continuación se presenta:

"

Detalle de la cuenta N°19 "Subsidios por pagar " (Informe Complementario) (M\$)		
Item	Actual	Anterior
	Al Día Mes Año	Al Día Mes Año
1) Sin convenios de pago		
2) Con convenios de pago con empleadores 2.1) + 2.2)		
2.1) Empleadores públicos		
2.2) Empleadores privados		
Total subsidios por pagar 1) + 2)		

"

19. Reemplázase el primer párrafo del título "Costo de Subsidios por Incapacidad Laboral" contenido en el punto 1 "Deuda por Subsidios por incapacidad laboral" por lo siguiente:

"A partir de los saldos informados en la FEFI se deberá detallar la cuenta código 30020"Costo de Ventas", para el ítem "Subsidios por Incapacidad Laboral" de la siguiente forma:"

20. Reemplázase en el título "Costo de Subsidios por Incapacidad Laboral" contenido en el punto 1 "Deuda por Subsidios por incapacidad laboral" el recuadro que contiene un detalle de la cuenta "Subsidios por Incapacidad Laboral", por el que a continuación se presenta:

"

Detalle de la cuenta "Subsidios Por Incapacidad Laboral" (30020) (FEFI) (M\$)		
Item	Actual	Anterior
	Al Día Mes Año	Al Día Mes Año
1) Costo asociado a Sil sin convenios de pago		
2) Costo asociado a SIL con convenios de pago		
2.1) Empleadores públicos		
2.2) Empleadores privados		
Total Costo en Subsidios por Incapacidad Laboral 1)+2)		

"

21. Reemplázase el primer párrafo del punto 2 "Costo en Prestaciones" por lo siguiente:

"A partir de los saldos informados en la FEFI, se deberá detallar la cuenta código 30020 "Costo de Ventas" para el ítem "Prestaciones de Salud" de la siguiente forma: "

22. Reemplázase en el punto 2 "Costo en Prestaciones" el recuadro que contiene un detalle de la cuenta "Prestaciones de Salud", por el que a continuación se presenta:

Detalle de la cuenta "Prestaciones de salud "(30020) (FEFI) (M\$)		
Item	Actual	Anterior
	Al Día Mes Año	Al Día Mes Año
1) Por reembolsos a beneficiarios		
2) Por prestaciones vía Órdenes de atención y PAM		
Total costo en prestaciones de salud 1) + 2)		

23. Reemplázase el primer párrafo del punto 3 "Antigüedad de la Deuda con Beneficiarios y prestadores", por lo siguiente:

"A partir de los saldos informados en el "Informe Financiero Complementario", se deberán detallar las cuentas números 17 a la 35, relacionadas con las deudas con beneficiarios y prestadores, de la siguiente forma: "

24. Reemplázase en el punto 3 "Antigüedad de la Deuda con Beneficiarios y prestadores" el recuadro que lleva la misma denominación, por el siguiente:

“

Antigüedad de la deuda con beneficiarios y prestadores (M\$)							
Deuda	Meses					Total	N° de acreedores
	<3	3 a 5	6 a 8	9 a 11	12 y más		
<b>Beneficiarios</b>							
Beneficios por pagar							
Reembolsos por Pagar							
Susidios por Pagar							
Cheques Caducos a Beneficiarios							
Prestaciones y SIL en proceso de liquidación más Prestaciones y SIL ocurridos y no liquidados							
Prestaciones y SIL en Litigio							
Excedentes de Cotización							
Cotizaciones Percibidas Anticipadamente							
Cotizaciones Percibidas en Exceso							
<b>Total deudas con beneficiarios</b>							
<b>Prestadores</b>							
Bonos, órdenes de atención y programas médicos por pagar							
Cuentas por pagar a Clínicas, Centros Médicos, Hospitales y otras instituciones de salud							
Honorarios Médicos por Pagar							
Cápita por Pagar							
Cuentas por Pagar Empresas Relacionadas							
Otras Deudas con Prestadores							
Cheques Caducos a Prestadores							
<b>Total Deudas con Prestadores</b>							
<b>Total Deudas a cubrir con Garantía</b>							

”

25. Reemplázase en el segundo párrafo del punto 3 “Antigüedad de la Deuda con Beneficiarios y prestadores” los nombres de las cuentas “Prestaciones en proceso de liquidación y Prestaciones ocurridas y no liquidadas” y “Prestaciones en Litigio” por “Prestaciones y SIL en proceso de liquidación más Prestaciones y SIL ocurridos y no liquidados” y “Prestaciones y SIL en litigio”, respectivamente.
26. Elimínase el encabezado “Anexo N°2” que precede al título “Ejemplo de información solicitada”
27. Reemplázase en el número 1 del subtítulo “Antecedentes” contenido en el título “Ejemplo de información solicitada” el número de secuencia 16 de la cuenta “Subsidios por pagar” por el número 19.
28. Reemplázase en el número 2 del subtítulo “Antecedentes” contenido en el título “Ejemplo de información solicitada” el código de la cuenta 30021 por 30020.
29. Reemplázase en el número 3 del subtítulo “Antecedentes” contenido en el título “Ejemplo de información solicitada” el código de la cuenta 30022 por 30020.
30. Reemplázase en el subtítulo “Información a remitir” contenido en el título “Ejemplo de información solicitada” los recuadros con los ejemplos desarrollados por los que a continuación se presentan:

“

Detalle de la cuenta N°19 “Subsidios por pagar “ (Informe Complementario) (M\$)		
Item	Actual	Anterior
	Al Día Mes Año	Al Día Mes Año
1) Sin convenios de pago	110.124	105.105
2) Con convenios de pago con empleadores 2.1) + 2.2)	47.196	56.595
2.1 ) Empleadores públicos	39.173	43.659
2.2) Empleadores privados	8.023	12.936
Total subsidios por pagar 1) + 2)	157.320	161.700

Detalle de la cuenta “Prestaciones de salud” (30020) (FEFI) (M\$)		
Item	Actual	Anterior
	Al Día Mes Año	Al Día Mes Año
1) Por reembolsos a beneficiarios	8.037.516	9.415.932
2) Por prestaciones vía Órdenes de atención y PAM	72.337.641	69.050.170
Total costo en prestaciones de salud 1) + 2)	80.375.157	78.466.102

Detalle de la cuenta “Subsidios Por Incapacidad Laboral” (30020) (FEFI) (M\$)		
Item	Actual	Anterior
	Al Día Mes Año	Al Día Mes Año
1) Costo asociado a Sil sin convenios de pago	281.556	292.238
2) Costo asociado a SIL con convenios de pago	120.667	97.413
2.1) Empleadores públicos	96.534	77.930
2.2) Empleadores privados	24.133	19.483
Total Costo en Subsidios por Incapacidad Laboral 1)+2)	402.223	389.651

“

31. Elimínase el Anexo N°3 que contiene la estructura computacional del archivo Deuda con prestadores y beneficiarios y la definición computacional del archivo. Asimismo, se deberá entender eliminado de cualquier mención que sobre él se efectúe en los demás Compendios emitidos por esta Superintendencia.

## IV. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de enero de 2013, por lo anterior la nueva estructura computacional definida para enviar la información financiera deberá completarse, en el caso de los Estados Financieros (FEFI), con la información del ejercicio contable del mes de marzo de 2013, cuya fecha de envío corresponde a abril de 2013. Por su parte, el Informe Financiero Complementario con sus notas adjuntas deberá reportarse empleando este nuevo diseño, a contar del ejercicio contable de enero de 2013, cuya fecha de envío corresponde a febrero de 2013.

Por lo anterior, los Estados Financieros que conforman la FEFI auditada al 31 de diciembre de 2012 y el Informe Financiero Complementario correspondiente al mismo ejercicio contable- cuyas fechas de envío corresponden al 28 de febrero y 31 de enero de 2013, respectivamente- deberán ser remitidos de acuerdo a las instrucciones impartidas en el Oficio Circular IF N° 10 de 20 de abril de 2012.



**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)**

**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

RAC/MPA/RDM/EHD/SAQ/MPO

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Depto. de Estudios y Desarrollo
- Unidad de Supervisión de Riesgo
- Subdepto. TIC
- Subdepto. Regulación
- Oficina de Partes
- Asociación de Isapres